



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0120-2024-GM-MPE/C

Espinar, 24 de abril de 2024

VISTOS:

El Informe N° 006-2023-MPE-C/OGPP-OFI-UED de fecha 29 de noviembre del 2023; Informe N° 804-2023-MPE-C/OGPP-OFI-UED-NPPQ de fecha 01 de diciembre del 2023; Informe N° 064-2023-MPE-OSLP-CEVN de fecha 20 de diciembre del 2023; Informe N° 063-2024-JLN-OSLP-MPE-C de fecha 18 de enero del 2024; Informe N° 0071-2024-MPE-GDE/OCC de fecha 19 de enero del 2024; Informe N° 174-2024-MPE-C/OGPP-OFI-UED-DYCC de fecha 27 de febrero del 2024; Informe N° 025-2024-MPE-C/UEPI/FyFI/DTQG de fecha 29 de febrero del 2024; Informe N° 0474-2024-MPE-OGPP-ACA de fecha 13 de marzo del 2024; Informe N° 0133-2024-OGAJ-GM-RHCP-MPE/C de fecha 20 de marzo del 2024; Informe N° 005-2024-MPE-C/OGPP-UED-LCP de fecha 16 de abril del 2024; Opinión Legal N° 0283-2024-OGAJ-GM-RHCP-MPE/C de fecha 23 de abril del 2024; sobre aprobación de expediente técnico del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA DE GRANOS ANDINOS DEL DISTRITO DE ESPINAR DE LA PROVINCIA DE ESPINAR DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2610053, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 194° y 195°, modificada por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, establece que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueve el desarrollo de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes Nacionales y Regionales de desarrollo", concordante con lo dispuesto en el artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" y "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan"; asimismo, este mismo cuerpo normativo en el numeral 72.2 del artículo 72° señala: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia."; en tanto que el numeral 73.3 del artículo 73° dispone: "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sobre las competencias y funciones específicas de las municipalidades, establece:

"Artículo 73.- MATERIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL

1.- Organización del espacio físico – Uso del suelo

(...) 1.7. Infraestructura urbana o rural básica.

2.- Servicios públicos locales

(...) 2.8. Promoción del desarrollo económico local para la generación de empleo.

Artículo 79.- ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO

Las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones:

1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:

(...) 1.6. Diseñar y ejecutar planes de renovación urbana.

2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales:

2.1. Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional.”;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG Normas que regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa establece en su artículo 1° numeral 3 que: “Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras contar con el “Expediente Técnico” aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con análisis de costo y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o entidad que corresponda”. Concordantemente, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, en las Definiciones contenidas en el Anexo N° 01, sobre el Expediente Técnico de Obra señala que es “El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se prueba REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, y respecto a la fase de ejecución señala:

“Artículo 13. De las UEI

13.1 Las UEI son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión.

13.2 Son UEI las unidades ejecutoras. También pueden ser UEI cualquiera de las unidades de organización de las entidades y los órganos de las empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, incluyendo los programas y proyectos especiales creados conforme a la normativa de la materia en el ámbito de estas. En este caso no requieren ser unidades ejecutoras, pero deben contar con competencias legales y con capacidad operativa y técnica necesarias.

13.3 Las UEI cumplen las funciones siguientes:

1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda. (...)

Artículo 17. Fase de Ejecución

17.1 La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.

17.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones.

17.3 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.

17.4 Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente.

17.5 Las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente proceden únicamente en el caso de proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del proyecto contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión. Estas modificaciones son registradas por la UF.

17.6 La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones.

17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones.”;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones establece pautas sobre la Elaboración y aprobación del expediente técnico, estableciendo que:

“Artículo 9. Objetivo y etapas de la fase de Programación Multianual de Inversiones

9.1 La programación multianual de inversiones tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial. (...)

Artículo 29. Inicio y alcance de la fase de Ejecución

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



29.1 Las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI.

29.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones. (...)

32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente.

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.”;

Que, mediante Informe N° 006-2023-MPE-C/OGPP-OFI-UED de fecha 29 de noviembre del 2023, atendiendo el Memorandum Múltiple N° 019-2023-MPE-C/OGGP-OFI-UED-NPPQ de fecha 19 de septiembre del 2023, el proyectista con especialidad agroindustrial de la Unidad de Estudios Definitivos: Ing. Ángel Elisbán Choque Atajo, conjuntamente con la proyectista con especialidad zootecnista: Ing. Leandra Ccapa Puma y el proyectista con especialidad en agricultura: MVZ. Miguel R. Bustinza Fernandes, remiten a la Unidad de Estudios Definitivos de la entidad el expediente técnico del proyecto de inversión: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA DE GRANOS ANDINOS DEL DISTRITO DE ESPINAR DE LA PROVINCIA DE ESPINAR DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, con CUI N° 2610053; solicitando su evaluación y aprobación;

Que, mediante Informe N° 804-2023-MPE-C/OGPP-OFI-UED-NPPQ de fecha 01 de diciembre del 2023, el jefe (e) de la Unidad de Estudios Definitivos de la entidad: Ing. Nataly Paola Pumarayme Quispe, remite a la Oficina de Formulación de Inversiones el presente expediente técnico del proyecto de inversión en referencia con fines de evaluación. Expediente técnico que, a su vez, la Oficina de Formulación de Inversiones remite a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la entidad mediante Informe N° 977-2023-MPE-C/OGPP-OFI-ADMA de fecha 04 de diciembre de 2023, para su evaluación;

Que, mediante Informe N° 064-2023-MPE-OSLP-CEVN de fecha 20 de diciembre del 2023, el inspector del proyecto: Ing. Celso Emilio Vizcarra Núñez, atendiendo el Memorandum N° 290-2023-JEOH/OSLP/MPE/C mediante el cual el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la entidad dispone la revisión y evaluación del expediente técnico del proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA DE GRANOS ANDINOS DEL DISTRITO DE ESPINAR DE LA PROVINCIA DE ESPINAR DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, con CUI N° 2610053, informe técnico que tiene como objetivo que los productores tengan acceso a servicios de apoyo para el fortalecimiento de la cadena productiva de granos andinos (quinua y cañihua) de las comunidades del distrito de Espinar, provincia de Espinar, departamento de Cusco, con un presupuesto de S/ 7'733,309.68 (Siete millones setecientos treinta y tres mil trescientos nueve con 68/100 soles), proyecto que será ejecutado por administración directa y estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Espinar, con un plazo de ejecución de 36 meses calendario, recomendando considerar la identificación para cultivos de Quinua y Cañihua e identificación de beneficiarios del TOMO II para obtener el número real y actualizado de beneficiarios con la finalidad de evitar modificaciones presupuestales y físicas en el transcurso de ejecución del proyecto. Concluye que el expediente técnico del proyecto de inversión de referencia se encuentra en calidad de aprobado;

Que, mediante Informe N° 063-2024-JLN-OSLP-MPE-C de fecha 18 de enero del 2024, el jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos: Ing. Jorge Loaiza Negrón, solicita a la Gerencia Municipal aprobación del expediente técnico del proyecto de inversión: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA DE GRANOS ANDINOS DEL DISTRITO DE ESPINAR DE LA PROVINCIA DE ESPINAR DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, con CUI N° 2610053, expediente que fue evaluado el inspector de proyecto: Ing. Celso Emilio Vizcarra Núñez, con un presupuesto de S/ 7,733,309.68, con un plazo de ejecución de 36 meses y a ejecutarse bajo la modalidad de ejecución por



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



administración directa, la cual cuenta con la opinión favorable del inspector y es declarado PROCEDENTE por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, recomendando sea aprobado mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 0071-2024-MPE-GDE/OCC de fecha 19 de enero del 2024, el gerente de Desarrollo Económico: Ing. Orlando Cortes Del Castillo, remite a la Gerencia Municipal el informe técnico con sobre aprobación de expediente técnico del proyecto de inversión : **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA DE GRANOS ANDINOS DEL DISTRITO DE ESPINAR DE LA PROVINCIA DE ESPINAR DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2610053, con un presupuesto total de S/ 7,733,309.68 y un plazo de ejecución de 36 meses, mediante el cual concluye emitiendo **OPINION FAVORABLE**, recomendando formalizar y proseguir con el trámite administrativo de ley, ya sean técnicos y administrativos, con el soporte de las oficinas correspondientes, con el objetivo de obtener el acto resolutivo de aprobación;

Que, mediante Informe N° 174-2024-MPE-C/OGPP-OFI-UED-DYCC de fecha 27 de febrero del 2024, el jefe (e) de la Unidad de Estudios Definitivos de la entidad: Ing. Diocelia Yaneth Carbajal Chahuasonco, remite a la Oficina de Formulación de Inversiones el expediente técnico del proyecto de inversión en referencia, con opinión favorable. Concluye que, considerando las opiniones favorables precedentes, la Unidad de Estudios Definitivos brinda opinión favorable a la evaluación del presente expediente técnico, declarando la misma PROCEDENTE, recomendando su aprobación mediante acto resolutivo y que se solicite la respectiva opinión presupuestal, adjuntando el informe de concepción técnica y recomendando solicitar opinión de consistencia;

Que, mediante Informe N° 025-2024-MPE-C/UEPI/FyFI/DTQG de fecha 29 de febrero del 2024, la formuladora y evaluadora de inversiones de la entidad: Econ. Daysi T. Quispe Gayona, remite a la Oficina de Formulación de Inversiones el INFORME TÉCNICO DE CONSISTENCIA N° 004-2024-MPE-C/OGPP-OFI-UEPI, y considerando los datos generales, el marco normativo, los antecedentes, y el respectivo análisis y evaluación del presente expediente técnico, además de considerar la articulación con el Programa Multianual de Inversiones (PMI), la institucionalidad, la localización geográfica, el proyecto declarado viable, la fase de ejecución y los indicadores de rentabilidad social, concluye que el presente informe de consistencia verifica las modificaciones que no afecten a la concepción técnica del proyecto de inversión, mas no la calidad del contenido del expediente técnico; declarando que el presente informe de consistencia es PROCEDENTE. Adjunta el Formato N° 08-A de registro en la fase de ejecución con un costo de inversión de S/ 7,733,309.68 (Siete millones setecientos treinta y tres mil trescientos nueve con 68/100 Soles). Expediente técnico, informe de consistencia y demás actuados que son remitidos a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto por la Oficina de Formulación de Inversiones mediante Informe N° 186-2024-MPE-C/OGPP-OFI-CCHC de fecha 01 de marzo del 2024, y que a su vez son proveídos a la Oficina de Presupuesto para su opinión presupuestal;

Que, mediante Informe N° 0474-2024-MPE-OGPP-ACA de fecha 13 de marzo del 2024, el Lic. Adm. Amador Carrillo Almanacín, director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, contando con la respectiva disponibilidad presupuestal contenida en el Informe N° 0205-2024-SSGG-OPTO-OGPP-MPE/C, emitida por el jefe de la Oficina de Presupuesto: C.P.C. Sadam S. Condori Guerra; remite a la Gerencia Municipal el otorgamiento de disponibilidad presupuestal para la ejecución del expediente técnico en referencia, conforme se detalla:

ÍTEM	DETALLE	COD. DE PROYECTO	COSTO TOTAL DEL PI (S)	FUENTE DE FINANCIAMIENTO - RUBRO
01	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA DE GRANOS ANDINOS DEL DISTRITO DE ESPINAR DE LA PROVINCIA DE ESPINAR DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"	2610053	7'733,309.68	Fuente de Financiamiento: 5: Recursos Determinados, Rubro 18: Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones

Que, mediante Informe N° 0133-2024-OGAJ-GM-RHCP-MPE/C de fecha 20 de marzo del 2024, el director de la Oficina General de Asesoría Jurídica: Abg. Roger Hugo Conza Pacca, observa el expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA DE GRANOS ANDINOS DEL DISTRITO DE ESPINAR DE LA PROVINCIA DE ESPINAR DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2610053, respecto al saneamiento físico legal que sustente la libre disponibilidad del terreno que no se encuentran completos. Expediente y actuados que son remitidos finalmente a la Unidad de Estudios Definitivos de la entidad;

Que, mediante Informe N° 005-2024-MPE-C/OGPP-UED-LCP de fecha 16 de abril del 2024, el proyectista de la Unidad de Estudios Definitivos: Ing. Leandra Ccapa Puma, remite a la Unidad de Estudios Definitivos el levantamiento de observaciones advertidos en el párrafo anterior sobre el expediente técnico del proyecto con CUI



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



Nº 2610053, indicando que la finalidad del proyecto es realizar transferencia de conocimientos y tecnologías en capacidades técnico productivas para fortalecer prácticas en el manejo de cultivo de quinua y cañihua, acompañamiento oportuno en sus unidades productivas, en el marco de estos componentes, resulta que las acciones planificadas se llevarán a cabo específicamente en terrenos comunales y parcelas de los productores de granos andinos. Estas actividades se desarrollarán únicamente durante la ejecución del proyecto o de manera temporal, dependiendo de la actividad planteada, por lo tanto, dado que estas acciones se limitan al periodo del proyecto y no implican cambios permanentes en la tenencia de las tierras, las actas de disponibilidad de los terrenos proporcionan un respaldo suficiente en este contexto. Informe que es remitido a la Oficina de Formulación de Inversiones a través del Informe Nº 325-2024-MPE-C/OGPP-OFI-UED-DYCC de fecha 17 de abril del 2024, emitido por el jefe de la Unidad de Estudios Definitivos y finalmente remitido a la Gerencia Municipal mediante Informe Nº 0744-2024-MPE-OGPP-ACA del director (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante Opinión Legal Nº 0283-2024-OGAJ-GM-RHCP-MPE/C de fecha 23 de abril del 2024, el director de la Oficina General de Asesoría Jurídica: Abg. Roger Hugo Conza Pacca, luego del análisis jurídico fáctico, opina declarar procedente aprobar el expediente técnico del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA DE GRANOS ANDINOS DEL DISTRITO DE ESPINAR DE LA PROVINCIA DE ESPINAR DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI Nº 2610053, actualizado y presentado por el proyectista de la Unidad de Estudios Definitivos: Ing. Ángel Elisbán Choque Atajo, con colaboración de los proyectistas: Ing. Leandra Ccapa Puma y MVZ. Miguel R. Bustinza Fernandes; con un presupuesto de hasta S/ 7'733,309.68 (Siete millones setecientos treinta y tres mil trescientos nueve con 68/100 Soles), con fuente de financiamiento: 05 recursos determinados, rubro: 18 canon y sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones; con un plazo de ejecución de treinta y seis (36) meses y a ejecutarse bajo la modalidad de administración presupuestaria directa;

Que, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Espinar, este despacho desarrolla funciones de dirección, coordinación, supervisión y evaluación de la gestión administrativa y operativa de la entidad, por lo que este órgano ha verificado la documentación técnica y legal contenida en el presente expediente en atención al Principio de presunción de veracidad y al Principio de buena fe procedimental; habiéndose verificado el cumplimiento del debido procedimiento administrativo y de los principios exigidos en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, siendo además que se cuenta con los documentos exigidos por norma imperativa. Así mismo, se tiene convicción real de que los funcionarios y servidores *ut supra* han evaluado técnica y legalmente toda la documentación remitida conforme a sus conclusiones, siendo así, son responsables de la emisión de sus respectivos informes y que son considerados en la presente.

Estando a los argumentos legales y fácticos invocados y expuestos, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía Nº 004-2024-MPE/C, de fecha 05 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el expediente técnico del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA DE GRANOS ANDINOS DEL DISTRITO DE ESPINAR DE LA PROVINCIA DE ESPINAR DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI Nº 2610053, presentado la Unidad de Estudios Definitivos de la entidad; con un presupuesto de hasta S/ 7'733,309.68 (Siete millones setecientos treinta y tres mil trescientos nueve con 68/100 Soles), con fuente de financiamiento: 05 recursos determinados, rubro: 18 canon y sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones; con un plazo de ejecución de treinta y seis (36) meses y a ejecutarse bajo la modalidad de administración presupuestaria directa; con detalle y presupuesto desagregado de la siguiente manera:

Proyecto de Inversión Pública	: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA DE GRANOS ANDINOS DEL DISTRITO DE ESPINAR DE LA PROVINCIA DE ESPINAR DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO".
Código de inversiones	: 2610053.
Función	: 03 Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia.
División Funcional	: 009 Ciencia y Tecnología.
Grupo Funcional	: 0129 Transferencia de Conocimientos y Tecnologías.
Unidad Ejecutora de Inversiones	: Gerencia de Desarrollo Económico.
Entidad	: Municipalidad Provincial de Espinar.
Modalidad de Ejecución	: Administración directa.
Plazo de Ejecución	: 36 meses.
Fuente de Financiamiento	: 05 - Recursos Determinados.
Rubro	: 18 - Canon Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.
Presupuesto Total	: S/ 7'733,309.68.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



PRESUPUESTO ANALITICO - RESUMEN								
PARTIDA	DESCRIPCION	COSTO DIRECTO	GASTOS GENERALES	GASTOS DE SUPERVISION	EXPEDIENTE TECNICO	GASTOS DE LIQUIDACION	GESTION DE PROYECTOS	TOTAL POR ESPECIFICA
2.6.8.1.4.1	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA-PERSONAL	936,540.05	994,972.70	446,051.23	81,278.18	80,782.95	49,514.29	2,589,139.40
2.6.8.1.4.2	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA-BIENES	2,927,343.09	126,673.00	44,607.00	2,034.00	8,237.00	6,487.00	3,115,381.09
2.6.8.1.4.3	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA-SERVICIOS	1,765,565.67	61,750.00	28,340.00	5,500.00	10,500.00	5,500.00	1,877,155.67
TOTAL PARCIAL S/.		5,629,448.81	1,183,395.70	518,998.23	88,812.18	99,519.95	61,501.29	7,581,676.16
PORCENTAJE			21.02%	9.22%	1.58%	1.77%	1.09%	33.59%
CONTROL CONCURRENTE (2%)								151,633.52
TOTAL PRESUPUESTO S/.								7,733,309.68

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración y demás órganos de la entidad, realizar las acciones respectivas que se desprendan en virtud de la aprobación del presente expediente técnico de inversión.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a la Gerencia de Desarrollo Económico, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades orgánicas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO CUARTO: DISPONER a la Oficina de Tecnologías de Información, para la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad – Municipalidad Provincial de Espinar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

 Lic. Juan Pablo Luza Sikuy
 GERENTE MUNICIPAL

- C.c.
- OGA
- OGAJ
- GDE (2+Exp. Original)
- OSLP
- OGPP
- OTI
- Archivo